

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**  
**Secretaría Municipal**



PROVIDENCIA, 07 AGO. 2009

EX. N° 1691 /VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 116 y 148 del D.F.L. N°458 de 1976 del MINVU, Ley General de Urbanismo y Construcciones; y, teniendo presente las facultades que me otorgan los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

**CONSIDERANDO:** El Memorándum N°15.238 de 20 de Julio de 2009, del Director de Obras, mediante el cual solicita la restitución que se indica en la parte dispositiva de este decreto.-

**DECRETO:**

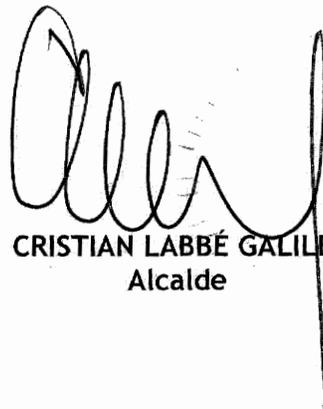
- 1.- Procédase por el propietario del inmueble ubicado en calle **ALFREDO BARROS ERRAZURIZ N°1954 OFICINA 308**, a restituir a su estado original la demolición de un muro interior, fusionando las oficinas 306, 307 y 308, para habilitar una gran oficina independiente, modificando de esta forma, la distribución original indicada en los últimos planos registrados por la Municipalidad de Providencia, de una dimensión aproximada el total de la demolición de 30 mts<sup>2</sup>, trabajos que fueron ejecutados sin permiso municipal.
- 2.- La restitución deberá efectuarse dentro de un plazo de 30 días contados desde la fecha de notificación del presente decreto.-
- 3.- Si no se cumpliere lo dispuesto en el número 2 de este Decreto dentro del plazo señalado, la restitución se efectuará por esta Municipalidad con auxilio de la fuerza pública si fuere necesario, siendo su costo de cargo del propietario.-
- 4.- La Dirección de Obras vigilará el estricto y oportuno cumplimiento del presente decreto e informará a esta Alcaldía del curso de los trabajos.-
- 5.- En contra del presente Decreto proceden los siguientes recursos:
  - 5.1.- De reposición, establecido en el artículo 152 del D.F.L. N°458 de 1976 del MINVU, el que se interpone ante el Alcalde dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de notificación de este Decreto.-
  - 5.2.- De reclamación, establecido en el artículo 154 del D.F.L. N°458 de 1976 del MINVU, el que se interpone ante el Juez de Letras Civil de Santiago, dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la fecha de notificación de este Decreto.-
  - 5.3.- De ilegalidad, establecido en el artículo 141 de la Ley N°18.695, el que se interpone ante el Alcalde dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de notificación de este Decreto.-
  - 5.4.- De revisión, establecido en el artículo 60 de la Ley N°19.880, el que se interpone ante el Alcalde dentro del plazo de 1 año contado desde el día siguiente a aquel en que se dictó este Decreto.-



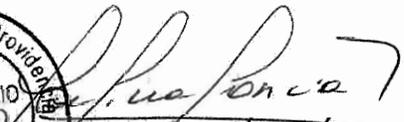
HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1691 / DE 2009.-

6.- Notifíquese a quien corresponda el presente decreto por el Departamento de Catastro e Inspección dependiente de la Dirección de Obras de acuerdo a la Ordenanza sobre Notificaciones y Publicaciones de Resoluciones Alcaldicias.-

Anótese, comuníquese y archívese.-



CRISTIAN LABBÉ GALILEA  
Alcalde



SECRETARIO  
ABOGADO  
MUNICIPAL  
JOSEFINA GARCÍA TRIAS  
Secretario Abogado Municipal

JGT/IMY/java.-

Distribución

Dirección de Obras (Departamento de Catastro e Inspección)

Secretaría Municipal

Decreto en Trámite N° 2087 -